

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de mayo de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha treintaiuno de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 119-2018-CU.- CALLAO, 31 DE MAYO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto reformulado de agenda 10. Recurso de Apelación contra el Oficio N° 003-2018-OSG presentada por el servidor administrativo Arturo Rojas Estela, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 31 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Art. 115, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; encontrándose determinadas sus atribuciones en el Art. 116 de la acotada norma;

Que, mediante Resolución N° 708-2017-R del 17 de agosto de 2017, se aprobó el listado de beneficiarios del Pliego Presupuestario 529 Universidad Nacional del Callao la cantidad de beneficiarios de personal administrativo en actividad o que mantuvieron relación laboral con la Universidad Nacional del Callao, a los que se les haya realizado el descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, remitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Viceministerio de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 2670-2017-EF/53.01, con un total de ciento dieciséis (116) beneficiarios, para cuya atención se requiere el monto total de S/. 555 589,93 (QUINIENTOS CINCUENTAICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTAINUEVE CON 93/100 SOLES), según detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01055371-copia) recibido el 03 de noviembre de 2017, el servidor administrativo ARTURO ROJAS ESTELA solicita el pago de los intereses legales de la devolución del monto reconocido a través de la Resolución N° 708-2017-R; y que mediante el Oficio N° 003-2018-OSG de fecha 04 de enero de 2018, se le informa al interesado de conformidad con lo opinado por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 1103-2017-OAJ recibido el 21 de diciembre de 2017, que los intereses generados por la deuda del descuento del beneficio de la bonificación en mención, debe ser solicitado directamente al Ministerio de Economía y Finanzas por la Nonagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 30732, Ley de Presupuesto 2016, que creó la Comisión Especial para el Proceso de Evaluación y Cuantificación correspondiente a la devolución de los montos descontados;

Que, asimismo, con Escrito (Expediente N° 01058228) recibido el 23 de enero de 2018, el servidor administrativo ARTURO ROJAS ESTELA interpone Recurso de Apelación contra el Oficio N° 003-2018-OSG al considerar que no se encuentra ajustado a Ley;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 138-2018-OAJ recibido el 15 de febrero de 2018, evaluados los actuados considera de conformidad con lo establecido en los Arts. 215, numeral 215.2, 216, numeral 216.2 y 218 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que el Oficio N° 003-2018-OSG notifica la disposición



rectoral respecto de los intereses legales de la devolución del D.U. N° 037-94 generados por el incumplimiento de la Resolución N° 708-2017-R, incluso se refiere que el presupuesto es asignado exclusivamente a los devengados del D.U. N° 037-94, siendo que los intereses generados por la deuda del descuento del beneficio de la citada bonificación, debe ser solicitada directamente al Ministerio de Economía y Finanzas por Nonagésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 30732, Ley del Presupuesto 2016, que creó la Comisión Especial para el proceso de Evaluación y Cuantificación correspondiente a la devolución de los montos descontados; evidenciándose del mencionado Oficio que no resuelve causa alguna y no es posible de ser un acto administrativo definitivo que ponga fin a la instancia, mucho menos es un acto de trámite que determine la imposibilidad de la mencionada devolución, sino que comprende un acto de comunicabilidad al administrado respecto de lo solicitado, resultando improcedente el presente Recurso de Apelación;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 31 de mayo de 2018, puesto a consideración el punto reformulado de agenda 10. Recurso de Apelación contra el Oficio N° 003-2018-OSG presentada por el servidor administrativo Arturo Rojas Estela, los miembros consejeros aprobaron el presente recurso conforme a la opinión legal;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 138-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de febrero de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 31 de mayo de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación contra el Oficio N° 003-2018-OSG interpuesto por el servidor administrativo **ARTURO ROJAS ESTELA**, de fecha 23 de enero de 2018, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, Representación Estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. EPG, DIGA, OAJ, OCI, ORAA, ORRH, Sindicato Unitario,
cc. Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.